

que se ocupan en la fabrica y tambien obra a <sup>46a</sup> el  
ánimo de su Mage. que quiero que las larras se trabas  
sen en sus Dominios, y p. lo mismo álienta á los fa-  
bricantes con los sus Decretos de sus Privilegios, y con-  
traire la evasión de propios para el litigio en este  
asumpto respecto de que el p. juicio que la villa con-  
venga en quanto á la exempcion de alcavala en pri-  
meras. Venias esta nota á espaderen el comun, p. que  
faze las rebajas su hacienda, y p. que sea que sea  
qualquiera retardar. En quanto á las sus ordenes  
de su Mage. no le p. en p. juicio y lo p. de p. terreno  
para concurrir á la sus Santa Gral. de comercio don-

de corresponde este Titulo —

De lo p. Or. Sindico Dico que entendido de las  
Certifican. despachada á los que se d. en fabrica y  
de la villa y presentada en esta villa, como el Decre-  
to por expuesto, y contradic. hebra en este San-  
to. Or. Pedro Alexo Joven Dico q. el  
contra sen Ciento y Evidente todo lo expuesto por  
el Decreto de la villa, y mar 9. para que estos la-  
mados fabricantes Tesoro Caudales, necessitan indif-  
ferentem. que los que tienen Caudales en este pue-  
blo les den y auiden para ello p. que de otro modo  
les es imposible hacerlo por las limitadas p. enas  
de sus Caudales, y el 9. mar de los referidos viene  
como p. de p. Justifican. contraidas muchas deudas